

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2009, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FETE-UGT), PARA LA ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE DE ANDALUCÍA Y EL ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

Sevilla, 7 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José García Fernández, en representación de ANPE-A Sindicato Independiente, D. Javier Flores Fernández-Viagas, en representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.), D. Juan Arboledas Lorite, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI.F), Dña. M^a Isabel González Gómez, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) y D. José Segovia Aguilar en representación de la Unión Sindical de Trabajadores Enseñanza de Andalucía (USTEA).

EXPONEN

La educación es uno de los pilares básicos para el desarrollo de las sociedades modernas. En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha realizado en las últimas décadas un importante esfuerzo que ha permitido avanzar en la mejora del sistema educativo, universalizando el acceso a la enseñanza entre los 3 y los 16 años, ampliando las tasas de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil y en la educación secundaria posobligatoria y contribuyendo a la mejora de la cualificación profesional de la ciudadanía.

Durante estos años, el papel desempeñado por el profesorado de los centros docentes públicos ha sido de capital importancia para la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo y, sin duda, su papel va a continuar siendo relevante para elevar la formación y cualificación de la población andaluza, con el objetivo de alcanzar el nivel de desarrollo social y económico que precisa nuestra sociedad.

El crecimiento del sistema educativo público en Andalucía ha requerido la incorporación de un importante número de profesores y profesoras a los centros docentes en los últimos años. En este marco, se aprobó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, y la Consejería de Educación y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) suscribieron el Acuerdo de 23 de marzo de 2009, para la ordenación de la función pública docente de Andalucía y el acceso a puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, que continúan vigentes en la actualidad.

No obstante, la situación de crisis económica y restricciones presupuestarias en la que nos encontramos hace previsible que en los próximos años se produzca una desaceleración en el ritmo de incremento de las plantillas docentes. Por otra parte, el Gobierno de la Nación ha anunciado su intención de modificar las condiciones de acceso a la función pública docente. Por estos motivos, a propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), se considera aconsejable modificar la regulación establecida en el citado Decreto 302/2010, de 1 de junio, con objeto de garantizar la permanencia en las bolsas de trabajo del personal integrante de las mismas y evitar, en su caso, la apertura de bolsas extraordinarias, siempre que participen en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública docente que se convoquen, y ordenar las bolsas en función del tiempo de servicios prestados hasta que se configuren de forma definitiva las condiciones de acceso.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO 302/2010, DE 1 DE JUNIO.

La Consejería de Educación instará la modificación del artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, de forma que se contemple que el personal integrante de una bolsa de trabajo podrá permanecer en la misma tras la realización de un procedimiento selectivo para el acceso a la función pública docente si participa en dicho proceso.

Asimismo, se contemplará que hasta tanto el Gobierno de la Nación modifique el acceso a la función pública docente, la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo a que se refiere el artículo 21 del citado Decreto se llevará a cabo en función del tiempo de servicios prestado como personal funcionario interino en centros docentes públicos. En caso de empate se atenderá, en primer lugar, al mayor número de pruebas superadas en la fase de oposición del último procedimiento selectivo realizado por cualquier Administración educativa para el acceso a la función pública docente en el cuerpo y especialidad de la correspondiente bolsa y, si fuera necesario, a la mayor puntuación obtenida en dicha prueba o pruebas superadas. De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente las personas empatadas, utilizándose como criterio de desempate la letra resultante del último sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública, para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

Las bolsas de trabajo del personal funcionario interino docente creadas en la Consejería de Educación se reordenarán de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- PERSONAL EXCLUIDO DE LAS BOLSAS.

El personal integrante de las bolsas de trabajo que fue excluido de las mismas para el curso 2011/12 en aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, podrá solicitar su incorporación a la correspondiente bolsa de trabajo en el plazo que se determine y, en todo caso, antes del inicio del curso escolar 2012/13.

TERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se faculta a la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del citado Acuerdo de 23 de marzo de 2009 para el desarrollo y concreción de todos los aspectos recogidos en el presente Acuerdo. A tales efectos, se incorporarán a dicha Comisión de Seguimiento dos representantes de cada una de las partes firmantes que serán nombrados y, en su caso, removidos por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

Las referencias que se realizan en el presente Acuerdo a la negociación de diferentes aspectos en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo se entienden sin perjuicio de las competencias de la Mesa Sectorial de Educación.

CUARTO.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones contempladas en el mismo. Dichas actuaciones se realizarán en un plazo que permita su aplicación a partir del curso 2012/13.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

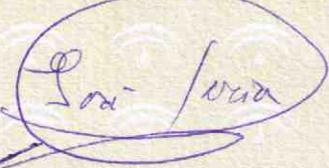
(Por autorización, delegación de firma
de fecha 6 de marzo de 2012)



Fdo.: Manuel Gutiérrez Encina
Director General de Profesorado y
Gestión de Recursos Humanos

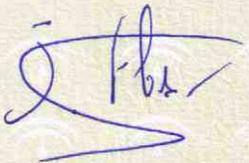
POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES,

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ANPE-A



Fdo. José García Fernández

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL CC.OO.



Fdo. Javier Flores Fernández-Viagas

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL CSI.F



Fdo. Juan Arboledas Lorite

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL FETE-UGT



Fdo. M^a Isabel González Gómez

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL USTEA



Fdo. José Segovia Aguilar